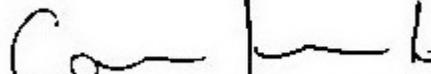


INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 28 de febrero de 2022, al Despacho del señor Juez para proveer, el proceso ordinario N°. 2019-731, de NESTOR ALBERTO ARENAS CONCHA contra COLPENSIONES Y AFPS, informando que el apoderado del demandante presentó memorial de desistimiento del proceso (Fls.398 a 399), encontrándose pendiente de resolver.


CAROLINA FORERO ORTIZ
Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., primero (1°) de marzo de dos mil veintidós (2.022)

Visto el informe secretarial que antecede, para resolver se CONSIDERA:

A través de memorial presentado el 24 de febrero de 2022 (fls.398 a 399), el apoderado del demandante, manifiesta que desiste de las pretensiones incoadas en la demanda, por lo que se procede a resolver lo pertinente.

El desistimiento está consagrado en el artículo 314 del C.G.P., aplicable a estos contenciosos del trabajo, en los siguientes términos:

“DESISTIMIENTO DE LAS PRETENSIONES. El demandante podrá desistir de las pretensiones mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso... El desistimiento implica la renuncia de las pretensiones de la demanda en todos aquellos casos en que la firmeza de la sentencia absolutoria habría producido efectos de cosa juzgada. El auto que acepte el desistimiento producirá los mismos efectos de aquella sentencia...”

Por consiguiente, advierte el Juzgado que la solicitud de desistimiento presentada por el apoderado del demandante, quien cuenta con facultad expresa para desistir, se ajusta a las previsiones legales y versa sobre la totalidad de las pretensiones incoadas por el demandante, por lo que es procedente aceptarla y disponer la terminación del presente proceso.

Finalmente, teniendo en cuenta lo señalado en el Art. 316 ib., se dispone condenar en costas al demandante por la suma de \$100.000, a favor de cada una de las entidades, que conforman el extremo pasivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez



ALBEIRO GIL OSPINA

Proyectó: Carolina F.

JUZGADO 17 LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ

El presente auto se notifica por
anotación en el Estado Electrónico
No. 36 de fecha 02/03/2022

CAROLINA FORERO ORTIZ

SECRETARIA

